

# Boletín Oficial



## de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

**ADVERTENCIA.**

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil).

**SE SUSCRIBE**

EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
Y EN LAS OFICINAS DE LA IMPRENTA,  
**CASA DE BENEFICENCIA.**

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

CAPITAL		FUERA	
Por 1 mes.....	2 pesetas.	Por 1 mes.....	2,50 pesetas.
Por 3 meses.....	5,50 "	Por 3 meses.....	7 "
Por 6 meses.....	10,50 "	Por 6 meses.....	12,50 "
Por 1 año.....	20,50 "	Por 1 año.....	24 "

Número suelto, 0,25 pèsetas.—Anuncios, 0,25 pesetas línea

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA**

DEL

**CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

**Delegación de Hacienda**

Canje de pagarés de Bienes nacionales

**CIRCULAR**

Siendo repetidos los anuncios que se han publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia convocando á los compradores de bienes nacionales que tienen en su poder cartas de pago de plazos satisfechos en la Tesorería de Hacienda de esta provincia, las cuales no han sido canjeadas por los pagarés que los mismos tienen otorgados desde que verificaron el ingreso del primer plazo y que en la actualidad residen en la Depositaria Pagaduría de esta Delegación, se convoca por última vez á los señores comprendidos en la relación que se publica á continuación formada por la Administración de Propiedades y Derechos del Estado, para que en el término de 30 días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que aparezca inserta esta circular en este periódico oficial, comparezcan á la referida Depositaria á verificar el oportuno

canje; debiendo advertirles que, transcurrido dicho término, no tendrán derecho á verificarlo de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 18 de Enero de 1888, circulada por la Intervención general de la Administración del Estado en 18 de Febrero siguiente.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Logroño 10 de Abril de 1891.—  
El Delegado de Hacienda, José M.ª de Torres Pérez.

(Véase en la página 4.ª la relación que interesa la precedente circular.)

**ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES**

de la

**PROVINCIA DE LOGROÑO**

Habiendo tomado posesión del cargo de Agente ejecutivo de contribuciones de la 3.ª zona del partido de Arnedo, que comprende los pueblos de Corera, Galilea, Ocón, El Redal y Robres, D. Eustaquio Segura Isdeo, para cuyo cargo fué nombrado por Real orden de 15 de Diciembre último, lo anuncio por medio del presente BOLETIN OFICIAL para que llegue á conocimiento de las autoridades y de los contribuyentes de los citados pueblos de la indicada zona, como asimismo del Registrador de la propiedad, conforme dispone el art. 11 de la instrucción de Recaudación de las contribuciones de territorial é industrial de 12 de Mayo de 1888.

Logroño 15 de Abril de 1891.—  
El Administrador de Contribuciones, Aurelio Cabeza.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**

DE

**LOGROÑO.**

Año de 1891. Mes de Abril.

**2.ª SEMANA**

Nota de los gastos originados durante la presente semana en las obras realizadas en los nuevos jardines del paseo del Príncipe de Vergara, ejecutadas por administración bajo la dirección del Sr. Arquitecto municipal según cuenta aprobada por el excelentísimo Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 11 del presente mes, que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo que prescribe el art. 166 de la ley Municipal vigente.

Pesetas Cénsts.

Por 6 jornales á Cándido González, á 2 pesetas uno.	12 "
Por íd., á Daniel Abad, 2 íd.	12 "
Por íd., íd., á Isidoro Bermejo, á 2 íd.	12 "
Por íd., íd., á Hermenegildo Barreras, á 1'75 íd.	10 50
Por íd., íd., á Marcelino del Río, á 1'75 íd.	10 50
Por íd., íd., á Francisco Sancho, á 1'75 íd.	10 50
Por íd., íd., á Bernardo Martínez, á 1'75 íd.	10 50
Por íd., íd., á Carlos Lázaro, á 1'75 íd.	10 50
Por íd., íd., á Pedro Martínez, á 1'75 íd.	10 50
Por íd., íd., á Gregorio Apellániz, á 1'75 íd.	10 50
Por íd., íd., á Angel Cuadra, á 1'75 íd.	10 50
Por íd., íd., á Víctor Moreno, á 1'75 íd.	10 50
Por íd., íd., á Angel Fraile, á 1'75 íd.	10 50
Por 1 1/2 íd. á Escolástico Sancidrián, á 1,75 íd.	2 62

Por 6 íd., á Victoriano Rico, á 1,75 íd.	10 50
Por 2 íd. á un volquete con peón y ganado.	12 "

TOTAL 166 12

Importa esta nota la cantidad de ciento sesenta y seis pesetas doce céntimos.

Nota de los gastos originados durante la presente semana en las obras de derribo de la antigua muralla en el extremo Poniente de la calle Mayor.

Pesetas Cénsts.

Por 6 jornales á Pedro Oca, á 2 pesetas.	12 "
Por íd. á Pedro Omatos, á íd.	12 "
Por íd. á Víctor Vivori, á íd.	12 "
Por 7 íd. á Venancio Gómara, á una íd.	7 "
Por íd., íd. á Agapito Bozalongo, á una íd.	7 "
Por íd., íd. á Felipe Marín, á íd.	7 "
Por íd. á Calixto Villarreal, á 75 céntimos.	5 25
Por íd. á León Marquinez, á íd.	5 25

TOTAL 67 50

Importa esta nota la cantidad de sesenta y siete pesetas cincuenta céntimos.

Nota de los gastos originados durante la presente semana en las obras de reparación del firme de la calle de Sagasta.

Pesetas Cénsts.

Por 6 jornales á Plácido Vicente, á 2 pesetas.	12 "
Por íd. á Francisco Marina, á íd.	12 "
Por íd. á Maximino Sáenz, á íd.	12 "
Por íd. á Benito Merino, á 1'75 íd.	10 50
Por íd. á Pedro Ramos, á íd.	10 50
Por íd. á Angel Alonso, á una íd.	6 "
Por 2 carros un día, á 6 íd.	12 "

TOTAL 75 "

Importa esta nota la cantidad de setenta y cinco pesetas.

Logroño 16 de Abril de 1891.—  
El Contador, Gregorio España.—  
V.º B.º, el Alcalde, José Rodríguez  
Paterna.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE  
SAN VICENTE DE LA SONSIERRA

Don Millán Sancho, Secretario del  
Ayuntamiento de la villa de San  
Vicente de la Sonsierra,

Certifico: Que en el libro de acuerdos  
del corriente ejercicio á sus folios 21  
vuelto y 22, se halla el que literal-  
mente es como sigue:

«En la villa de San Vicente de la  
Sonsierra, á veintidós de Marzo de mil  
ochocientos noventa y uno, reunidos  
en su sala consistorial los Sres. Con-  
cejales D. Francisco Paula Gil, don  
Juan Ruiz, D. Manuel Balda, D. Ma-  
teo Velandia, D. Severiano Velandia,  
D. José Lizaranzu, D. Francisco  
Ruiz Areta y D. Santiago Pérez, bajo  
la presidencia del Sr. Alcalde D. Ve-  
nancio Aguiriano y Aguiriano, se abrió  
la sesión dando cuenta de la anterior,  
que fué aprobada.

Acto seguido se dió conocimiento  
del Real decreto de 5 de Noviembre  
próximo pasado, referente á la adapta-  
ción de la ley Electoral vigente para  
elecciones de Diputados provinciales y  
de Concejales, y la corporación proce-  
dió en su vista á resolver sobre las dis-  
posiciones preliminares del mismo.

De conformidad con la escala esta-  
blecida en el art. 12 de dicho Real de-  
creto y teniendo á la vista el censo de  
población de 1887, resultó que esta vi-  
lla consta de 2788 habitantes com-  
prendidos como residentes, y por consi-  
guiente le corresponde un Ayuntamien-  
to de diez Concejales, compuesto de un  
Alcalde, dos Tenientes y siete Regido-  
res, los mismos de que en el día consta,  
con dos distritos denominados el pri-  
mero de la Casa consistorial y el se-  
gundo de la Escuela, que contienen el  
número de electores siguiente:

Primer distrito. . . . . 353  
Segundo íd. . . . . 345

Y conforme á la segunda disposi-  
ción transitoria del mencionado Real  
decreto se procedió á determinar el nú-  
mero de Concejales de cada distrito y  
correspondiendo cesar en la próxima  
renovación de Ayuntamiento cinco  
Concejales, se señalaron previo sorteo  
tres á un distrito y dos á otro en esta  
forma:

*Primer distrito.*

Don Severiano Velandia  
Don José Lizaranzu Valencia

*Segundo distrito.*

Don Mateo Velandia Martínez  
Don Manuel Balda Crespo  
Don Isidoro Echevarría (por defun-  
ción.)

Fueron también sorteados los que  
aun deben continuar en sus cargos,  
resultando por el

*Primer distrito.*

Don Juan Ruiz y Ruiz  
Don Santiago Pérez Aguiriano

*Segundo distrito.*

Don Venancio Aguiriano  
Don Francisco Paula Gil  
Don Francisco Ruiz Areta

Con lo cual y después de acordar la  
corporación se remita copia del acuer-  
do al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la  
provincia para su inserción en el BOLE-  
TIN OFICIAL de la misma, el Sr. Presi-  
dente dió por terminado el acto fir-  
mando los señores relacionados de que  
yo el Secretario certifico. Venancio  
Aguiriano.—Francisco Paula Gil.—  
Juan Ruiz.—Manuel Balda.—Mateo  
Velandia.—Severiano Velandia.—Jo-  
sé Lizaranzu.—Francisco Ruiz.—  
Santiago Pérez.—El Secretario, Mi-  
llán Sancho.

Concuerda bien y fielmente con el  
original á que me remito. Y para que  
conste y en cumplimiento de lo man-  
dado expido la presente para remitir  
al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la  
provincia visada por el Sr. Alcalde en  
San Vicente de la Sonsierra á catorce  
de Abril de mil ochocientos noventa y  
uno.—Millán Sancho.—V.º B.º, El  
Alcalde, Venancio Aguiriano.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE  
SOTO DE CAMEROS

Don Leandro Campo Ramírez, Secre-  
tario del Ayuntamiento de esta vi-  
lla de Soto de Cameros, del que es  
Alcalde Presidente Don Crisógo-  
no García,

Certifico: Que en el libro de acuer-  
dos del año corriente, á sus folios 37  
y 38, se halla uno cuyo contexto lite-  
ral, es como sigue:

En la villa de Soto de Cameros, á  
veinte y uno de Marzo de mil ocho-  
cientos noventa y uno, reunidos los  
Sres. Concejales D. Eleuterio Carras-  
co, D. Faustino Fernández, D. Timo-  
teo Segura, D. Manuel Vallejo, don  
Dionisio Elías Elías, D. Benigno Cam-  
po y D. Pablo González Romero, en  
sesión extraordinaria, previa citación  
en forma y bajo la presidencia del Sr.  
Alcalde D. Crisógono García Ruiz, se  
abrió la sesión, dándose cuenta de la  
anterior, que fué aprobada.

Acto seguido se dió conocimiento del  
Real decreto de 5 de Noviembre pró-  
ximo pasado, referente á la adaptación  
de la ley Electoral vigente á las de Di-  
putados provinciales y de Concejales,  
y la corporación, procedió en su vista  
á resolver sobre las disposiciones pre-  
liminares del mismo.

De conformidad con la escala esta-  
blecida en el artículo 12 del mencio-  
nado Real decreto y teniendo á la vis-  
ta el censo de población de 1887, resul-  
ta que esta villa consta de 1280 habi-  
tantes comprendidos como residentes,  
y, por consiguiente, le corresponde un  
Ayuntamiento de nueve Concejales,

que lo compondrán un Alcalde, dos  
Tenientes, y seis Concejales; esto es,  
igual número de que anteriormente  
constaba.

Pero habida consideración á la esca-  
la establecida en el artículo 12 del re-  
ferido Real decreto, dividieron el tér-  
mino municipal en dos distritos con  
una sola Sección de conformidad con  
el artículo 10 del mismo y 23 de la  
vigente ley Electoral, cuyos distritos  
se denominarán Casa consistorial el  
primero y de la Cámara el segundo,  
entrando á componerlos las calles y  
número de electores que á continuación  
se expresan:

*Distrito 1.º*

Casa Consistorial—142 electores.

Lo compondrán las calles de: San  
Cristóbal, Chapitel, Salto, Cortijo, Fer-  
neda, Santa Cecilia, Aguila, Pino, Es-  
trella, Sol, Cuerno, Moralejo, Paloma,  
Carmen, San Esteban, Belén, Impe-  
rial, San Roque, León y Santa Teresa.

*Distrito 2.º*

De la Cámara—119 electores.

Lo constituirán: todo el barrio ó  
aldea de Treguajantes, y de la villa las  
calles de San Blas, San José, Santo  
Cristo, Plaza, Marqués, Badillos, Es-  
peranza, Garranzo, Crucijada y Ex-  
tramuros.

Y conforme á la segunda disposición  
transitoria del referido Real decreto,  
se procedió á determinar el número de  
Concejales de cada distrito, y no co-  
rrespondiendo cesar en la próxima re-  
novación de Ayuntamiento más que á  
cuatro, se señalaron previo sorteo, dos  
á cada distrito en la siguiente forma:

*Primer distrito*

D. Crisógono García Ruiz.  
D. Manuel Vallejo, Romero.

*Segundo distrito*

D. Timoteo Segura Sáenz.  
D. Dionisio Elías Elías.

Del propio modo fueron sorteados los  
cinco Concejales que deben continuar  
en sus cargos, y en razón á ser mayor  
el número de residentes y por consi-  
guiente de electores, en el primer dis-  
trito se le señalaron tres y dos al se-  
gundo en esta forma:

*Primer distrito*

D. Eleuterio Carrasco.  
D. Pedro Ramírez Lázaro.  
D. Pablo González Romero.

*Segundo distrito*

D. Faustino Fernández Ramírez  
D. Benigno Campo Martínez.

Con lo que, y después de acordar la  
corporación se remita copia certificada  
del presente acuerdo al Ilmo. señor  
Gobernador civil de la provincia para  
su inserción en el BOLETIN OFICIAL de  
la misma, el Sr. Presidente dió por  
terminado el acto, firmando los Sres.  
relacionados, de que yo el Secretario,  
certifico.—Crisógono García.—Eleu-

terio Carrasco.—Faustino Fernández.  
—Timoteo Segura.—Manuel Vallejo.  
—Dionisio Elías Elías.—Benigno Cam-  
po.—Pablo González.—El Secretario  
=Leandro Campo.

Lo que antecede concuerda bien y  
fielmente con el original de su razón  
á que me remito.

Y en cumplimiento de lo mandado  
expido la presente para su remisión al  
Gobierno de provincia, visada por el  
Sr. Alcalde, en Soto de Cameros á  
seis de Abril de mil ochocientos no-  
venta y uno.—Leandro Campo.—V.º  
B.º—El Alcalde, Crisógono García.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE  
SAN ASENSIO

Don Marcial Carrión y García, Secre-  
tario del Ayuntamiento de esta villa  
de San Asensio,

Certifico: Que en el libro de actas  
de las sesiones que celebra este Ayun-  
tamiento y á los folios 40 y 41, se en-  
cuentra una correspondiente al día 12  
del actual que dice así:

**Sesión ordinaria del 12  
de Abril de 1891.**

«En la villa de San Asensio, á doce  
de Abril de mil ochocientos noventa y  
uno, reunidos en la Casa consistorial  
los Sres. Concejales Ceballos, Abalos,  
Villaro, Miguel y Puras, bajo la pre-  
sidencia del Sr. Alcalde D. Feliciano  
Blanco y Espinosa, con el objeto de  
celebrar la sesión ordinaria correspon-  
diente, el Sr. Presidente la declaró  
abierta y leída el acta de la anterior,  
fué aprobada.

Seguidamente dicho Sr. Presidente  
manifestó que vistas las disposiciones  
de adaptación á la ley Electoral de 26  
de Junio de 1890, para las elecciones  
municipales:

Visto lo dispuesto en el art. 10 y  
siguientes del Real decreto de 5 de No-  
viembre próximo pasado, y teniendo  
en cuenta que esta villa cuenta con  
2400 habitantes de hecho y 2380 de  
derecho, y según el censo de población  
aprobado en 31 de Diciembre de 1887,  
era llegado el caso de dar cumplimiento  
al art. 2.º del Real decreto de 30 de  
Diciembre último y demás disposicio-  
nes citadas, principiando por ocuparse  
la corporación del señalamiento de dis-  
tritos, secciones electorales de éstos y  
número de Concejales que correspon-  
den á cada uno de aquellos.

Enterados los Sres. Concejales con-  
currentes de lo expuesto por el Sr. Pre-  
sidente, acordaron por unanimidad de-  
jar subsistentes la división hecha por  
la Junta municipal del censo de  
esta villa en sesión extraordinaria del  
día 8 de Septiembre de 1890; por ha-  
llarse aprobado á las prescripciones vi-  
gentes y porque éste no alterasen en

modo alguno el número de Concejales de que se compone y debe componerse este Ayuntamiento, correspondiendo al mismo un Alcalde, dos Tenientes, siete Concejales y dos distritos.

*Primer distrito.*

DENOMINADO ESCUELA DE NIÑAS

Comprende las calles de: Pilar, Hospital, Tiendas, Horno nuevo, Horno viejo, Galbarruli, Costanilla, Barrera y Trinquete, que contiene 1180 habitantes y se forma una sola sección de 275 electores, designándose para hacer la votación la Escuela de niñas, sita en la Casa consistorial.

*Segundo distrito.*

DENOMINADO LA ESCUELA DE NIÑOS

Comprende las calles de: Cofradía, Carros, Cuevas, Torre, Carnicerías, Cruz, Giles y extramuros, conteniendo 1200 habitantes, formándose de otra sola sección de 276 electores y se designa para hacer la votación la Escuela pública de niños, con cuya división no se alteran las listas del censo publicado últimamente por la Junta provincial.

Acto continuo y por unanimidad se determinó el número de Concejales de cada distrito municipal, designándose al primer distrito cuatro, y seis al segundo, que forman un total de diez que le corresponden á este Ayuntamiento.

Seguidamente fueron sorteados con toda solemnidad los Concejales que deben de ser reemplazados en la próxima renovación, cuyo resultado fué el siguiente:

*Primer distrito.*

Don Manuel García Ugarte  
Don Pedro Abalos Varasuaín

*Distrito segundo.*

Don Luis Ceballos Samaniego  
Don Manuel López Villaro  
Del mismo modo se sortearon los señores Concejales que deben continuar en sus cargos, resultando asignados al

*Primer distrito.*

Don Cesáreo Villaro Soto  
Don Sergio Puras Velilla

*Segundo distrito.*

Don Feliciano Blanco Espinosa  
Don Eugenio Abalos Balmaseda  
Don Pedro Miguel Soto  
Y no habiendo más asuntos que tratar ni acordar se levantó la sesión, de todo lo cual yo el Secretario certifico.  
Feliciano Blanco.—Luis Ceballos.  
—Eugenio Abalos.—Cesáreo Villaro.  
—Sergio Puras.—Pedro Miguel.—  
Marcial Carrión, Secretario.  
Concuera bien y fielmente con su

original á que me remito. Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á los efectos de la ley, expido la presente visada por el Sr. Alcalde en San Asensio á quince de Abril de mil ochocientos noventa y uno.—Marcial Carrión.—V.º B.º, El Alcalde, Feliciano Blanco.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE

FUENMAYOR.

Don Emilio Angulo Matute, Secretario del Ayuntamiento de esta que preside D. Miguel Pérez Caballero,

Certifico: que en el libro de acuerdos de dicha corporación correspondiente al año [que cursa, aparece una acta cuya cabeza, último acuerdo y pie literalmente copiado dice así:

En la villa de Fuenmayor á cinco de Abril de mil ochocientos noventa y uno bajo la presidencia del Sr. Alcalde don Miguel Pérez Caballero, se reunieron en sesión ordinaria los Sres. de su Ayuntamiento cuyos nombres al margen se expresan, y siendo las diez y media de su mañana dicho Sr. Presidente declaró abierta la sesión y de su orden yo el Secretario dí lectura al acta de la anterior que fué aprobada.

En virtud de las disposiciones que contiene el Real decreto de cinco de Noviembre último para la adaptación de la ley Electoral vigente á las elecciones de Diputados provinciales y Concejales, esta corporación procedió á resolver las operaciones preliminares que son necesarias á la ejecución de dicho Real decreto.

Esta villa según el censo general de población de treinta y uno de Diciembre de 1887, tiene 2249 habitantes de derecho y 2216 de hecho, por lo que y en conformidad á la escala del artículo 12 del expresado Real decreto corresponde á este pueblo un Alcalde, dos Tenientes y siete Regidores, total diez Concejales, ó sea uno más de los que hasta hoy se ha compuesto el Ayuntamiento, resultando de lo expuesto que el término municipal ha de dividirse en dos distritos que se denominarán el uno distrito de Arriba ó del Poniente y el otro distrito de Abajo ó del Oriente, los cuales comprenden el número de electores siguientes:

Distrito de Arriba ó del Poniente, 255.

Distrito de Abajo ó del Oriente, 245.

Cuyo número de electores es el que arrojan las calles que á cada distrito se le agregan y son estas las siguientes: Cementerio, Manjarrés, Horno, Patio, Escuela, Peso, Herrerías, Ubeda, Entrecostanillas, Mayor alta y San Martín, al distrito de Abajo ó Oriente; las de la Canela, Entre plazas, Mayor baja, Río, Ollerías, Olmo, Laurel, Castillo, Horno del Castillo, Veracruz, Prado, Fuente, así como todo el extrarradio

de la población, casas de los cerrados de los Sres. D. Julián de Díez, y don Cipriano Fernández, situados en el término de la Pradija, viviendas de los corrales del Cristo y las de las bodegas del Cementerio.

Como ninguno de los distritos tiene quinientos electores, queda dividida esta villa en dos distritos y dos Secciones, entendiéndose uno cada uno.

Se procedió enseguida en conformidad á la segunda disposición transitoria y artículos 12 y 13 del repetido Real decreto á determinar el número de Concejales de cada distrito de que se compone este término municipal, correspondiendo cinco Concejales al de arriba é igual número al de abajo.

Siendo cuatro los Concejales que les corresponden cesar en las próximas elecciones, se procedió al sorteo para saber cuáles pertenecían á cada distrito, dando el siguiente resultado:

*Distrito de arriba.*

D. Pedro Regalado Torres Cuesta.  
D. Raimundo Gonzalo Ijalba.

*Distrito de abajo.*

D. Julián de Díez y Blanco.  
D. Tiburcio Sáenz de Cabezón García

Resultando que de los nueve actuales Concejales quedan en funciones cinco de los mismos, se procedió á determinar por sorteo el número de éstos para cada distrito, dando por resultado que le quedan al distrito de arriba ó Poniente tres y al de abajo ó Oriente dos, que son los siguientes:

*Distrito de arriba.*

D. Miguel Pérez Caballero Nobajas.  
D. Felipe Segares Lara.  
D. Celestino Navajas Matute.

*Distrito de abajo.*

D. Nemesio Gonzalo Torres.  
D. Abundio Sáenz de Cabezón Navajas.

Por el resultado obtenido anteriormente sácase en consecuencia que, debiendo elegir en la próxima renovación cinco Concejales, el distrito de arriba debe elegir dos y tres el de abajo, haciendo constar que sucesivamente irán alternando, por manera que el distrito de arriba elegirá tres Concejales en otras elecciones, por tener un número aproximado de votos ambos distritos.

Y por último el Ayuntamiento acordó que copia certificada de este acuerdo se remita al Sr. Gobernador de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, como así bien se exponga al público extracto ó resumen de dicho acuerdo.

Con lo que, y no habiendo otros asuntos de que tratar, el Sr. Presidente dió por terminada la sesión, de cuyo resultado se extiende la presente acta que firman los Sres. Concejales, de que certifico yo el Secretario.»

Es copia conforme con su original á que me remito. Y para remitir al

Sr. Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, expido la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde en Fuenmayor á seis de Abril de mil ochocientos noventa y uno.—Emilio Angulo.—V.º B.º, Miguel P. Caballero.

**Sección Judicial.**

Don Eduardo Serrano de la Peña, Juez de instrucción de Vitoria y su partido,

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, pende expediente de embargo procedente de la causa criminal seguida, entre otro, contra León Pascual y Fernández sobre lesiones mutuas; en el cual, habiéndose ordenado el embargo de bienes de referido sujeto, tuvo lugar en varias fincas sitas en jurisdicción de Alcanadre, de donde aquél era natural; y como de las diligencias practicadas con posterioridad aparece que referidas fincas embargadas son de la propiedad de la esposa del León, D.ª Felipa Torres, la cual murió sin otorgar testamento, dejando por sus herederos á su hermana Tomasa y á varios sobrinos é hijos de otra hermana también difunta, cuyos nombres se ignoran, constanding únicamente que residen en Logroño, en providencia de este día se ha acordado llamar por medio del presente á los referidos herederos de la D.ª Tomasa, para que en término improrrogable de diez días, contados desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Logroño, comparezcan ante este Juzgado con el fin de practicar una diligencia; apercibiéndoles que si nó lo verifican les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Vitoria á once de Abril de mil ochocientos noventa y uno.—Eduardo Serrano.—P. S. M., ante mí, Pedro del Alamo.

**Anuncios particulares.**

REGIMIENTO CAZADORES DE ALBUERA,  
16.º DE CABALLERÍA.

El día 27 del actual y hora de las doce de la mañana, tendrá lugar, en el cuartel que el mismo ocupa, la venta en pública subasta de veinticinco caballos de desecho.

Logroño 15 de Abril de 1891.  
—El Comandante mayor, José Campos.

# ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO

## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

RELACION nominal de los pagarés de compradores de Bienes nacionales existentes en la Depositaria Pagaduría de Hacienda de esta provincia satisfechos por talones de cargo en la Tesorería, sin que las cartas de pago que produjeron los ingresos se hayan canjeado por los pagarés correspondientes.

(Continuación)

Número del pagaré	NOMBRE DEL SUScriptor	Procedencia de la finca	Clase	Término municipal donde radica	Plazos que los pagarés representan á canjear por cartas de pago	Importe de cada pagaré	
						Pts.	Cts.
6226	Pascual López	Clero	Rústica	Aguilar	8.º	56	25
6227	El mismo	íd.	íd.	íd.	íd.	38	75
6228	El mismo	íd.	íd.	íd.	íd.	37	50
6229	El mismo	íd.	íd.	íd.	íd.	43	08
6230	El mismo	íd.	íd.	íd.	íd.	17	50
5738	Antonio Alonso	íd.	íd.	Leyba	10.	29	25
1746	Miguel Alonso	íd.	íd.	Treviana	11.	51	03
1750	José Cantabrana	íd.	íd.	íd.	íd.	55	13
1751	El mismo	íd.	íd.	íd.	íd.	165	13
1752	El mismo	íd.	íd.	íd.	íd.	68	75
1753	El mismo	íd.	íd.	íd.	íd.	84	"
1754	El mismo	íd.	íd.	íd.	íd.	7	88
1755	El mismo	íd.	íd.	íd.	íd.	245	"
6232	Lino Gil	íd.	íd.	Badarán	8.º	31	25
6806	Lino Moreno	íd.	íd.	Corera	6.º	18	08
5762	Saturnino López	íd.	íd.	Leyba	10.	15	"
27	Juan Marín	íd.	íd.	Santo Domingo	5.º	265	92
35	Cándido López	Estado.	íd.	Autol	7.º	2	38
572	Raimundo García	Clero	íd.	Alfaro	13.	130	"
573	El mismo	íd.	íd.	íd.	íd.	38	75
574	El mismo	íd.	íd.	íd.	íd.	125	"
575	Saturio Paul	íd.	íd.	íd.	íd.	1125	"
576	El mismo	íd.	íd.	íd.	íd.	80	63
577	El mismo	íd.	íd.	íd.	íd.	13	75
5788	Simeón Quintanilla	íd.	íd.	Grañón	10.	110	"
5781	El mismo	íd.	íd.	íd.	íd.	50	"
581	Alejo Arnedo	íd.	íd.	Cabdo. de Sta. María del Burg.	13.	24	50
6529	Pedro Ocón	íd.	íd.	Aldeanueva	7.º	28	75
5804	Juan Marín	íd.	íd.	Santo Domingo	10.	25	38
5805	El mismo	íd.	íd.	íd.	íd.	25	38
5819	Sinforiano Casas	íd.	íd.	íd.	íd.	5	63
5824	Adrián Martínez Ayala	íd.	íd.	Valgañón	íd.	169	38
5835	Esteban Pérez	íd.	íd.	Santo Domingo	íd.	51	25
1802	Ildefonso Hernáez	íd.	íd.	Bañares	11.	10	75
1832	Guillermo Ruiz	íd.	íd.	Calahorra	íd.	3	75
6822	Silverio Prado	íd.	íd.	Arenzana de Abajo	6.º	4	25
5863	Lino Moreno	íd.	íd.	Muro de Cameros	10.	6	03
5864	El mismo	íd.	íd.	íd.	íd.	5	"
6836	Santiago Lacalle	íd.	íd.	Nájera	6.º	130	05
6534	Tomás Zona	íd.	íd.	Albelda	7.º	21	25
294	El mismo	íd.	Urbana	íd.	íd.	12	50
5918	Adrián Martínez	íd.	Rústica	Valgañón	10.	38	88
333	Julián Lanzagorta	íd.	Urbana	Arrubal	6.º	8	75
334	El mismo	íd.	íd.	íd.	íd.	8	75
1962	Gabino Michel	íd.	Rústica	Villamediana	11.	24	13
5927	Isidoro Calvo	íd.	íd.	Arenzana de Abajo	10.	5	75
1970	Pedro González	íd.	íd.	Valgañón	11.	1	25
5941	Lino Moreno	íd.	íd.	Luezas	10.	3	88
5943	El mismo	íd.	íd.	Soto de Cameros	íd.	25	63
8	Manuel Arpón	Estado.	Urbana	Ocón	7.º	8	75
2030	Rufino Subero	Clero	Rústica	Calahorra	11.	17	25
5987	Santos Arribas	íd.	íd.	Herramélluri	10.	10	38
5988	El mismo	íd.	íd.	íd.	íd.	11	50
5989	El mismo	íd.	íd.	íd.	íd.	12	13
5990	El mismo	íd.	íd.	íd.	íd.	17	88
2489	Bernardino Uyuriaga	íd.	íd.	Huércanos	11.	5	38
2190	El mismo	íd.	íd.	íd.	íd.	18	88
2191	El mismo	íd.	íd.	Uruñuela	íd.	19	38
2192	El mismo	íd.	íd.	íd.	íd.	4	25
6003	Manuel Angulo Ballesteros	íd.	íd.	Cuzcurrita	10.	13	25
2207	Bonifacio Lastada	íd.	íd.	Calahorra	11.	102	88
2244	Blas Abeytua	íd.	íd.	Logroño	íd.	38	08
6540	Anacleto Jiménez	íd.	íd.	San Millán de la Cogolla.	7.º	24	04
5998	Santos Arribas	íd.	íd.	Leyba	10.	5	38
6015	El mismo	íd.	íd.	Velasco	íd.	19	"
6016	El mismo	íd.	íd.	íd.	íd.	14	13
6585	Francisco Iñigo	íd.	íd.	Nalda	7.º	6	75
6586	El mismo	íd.	íd.	íd.	íd.	47	50
6587	El mismo	íd.	íd.	íd.	íd.	85	25
2633	Agustín Arenas	íd.	íd.	Santo Domingo	11.	32	88
2698	Julio Morga	íd.	íd.	íd.	íd.	31	02
302	Sinforiano Casas	íd.	Urbana	Logroño	1.º	230	10
6874	Blas Abeytua	íd.	Rústica	Leyba	6.º	35	"
6878	El mismo	íd.	íd.	íd.	íd.	9	"

(Se continuará)